

DECRETO SUPREMO N° 1185

21 DE MAYO

MAESTROS DE EDUCACION.? Son incorporados al beneficio establecido por el D. S. de 21 de febrero de 1947.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los docentes que ocupan cargos jerárquicos en el ramo de Educación, no perciben el beneficio pecuniario asignado a su respectiva categoría, conforme establece el Decreto Supremo de 24 de noviembre de 1936;

Que careciendo esa omisión de fundamentos legales, es de legítima justicia hacer estricta aplicación del indicado Decreto Supremo, así como también ampliar los efectos del Decreto Supremo de 21 de febrero de 1947, en favor de los citados funcionarios;

DECRETA:

Art. 1°?Amplíase el beneficio establecido por el Decreto Supremo de 21 de febrero de 1947, a los maestros que ocupan cargos de jerarquía en el servicio de Educación, inscritos en el escalafón del Magisterio, reconociéndoseles su correspondiente categoría calificada, en la misma forma establecida para los preceptores, profesores y Directores de las Escuelas y Colegios de la República.

Art. 2°?La erogación que demande dicho pago se la atenderá con la partida de la presente gestión económica destinada al pago de categoría de los maestros inscritos en el Escalafón, debiendo hacerse efectivo este beneficio desde el mes de enero del presente año.

Los señores Ministros de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho años.

FDO. E. HERTZOG.? V. Cabrera Lozada.? A. Costa Du Rels.? A. Gutiérrez T. P.? J. Ml. Balcázar.? A. Mollinedo.? P. Zilveti Arce.? L. Ponce Lozada.? E. Monasterios.